



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-90844418- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-116-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 15/17 y 24/26 del IF-2019-90879039-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **307/20** y **308/20** Respectivamente.-

ACTA ACUERDO RECOMPOSICION SALARIAL 2018/2019

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 1er. Día del mes de Octubre de 2019, entre el Sr. Rodolfo Emilio Alonso; D.N.I. N° 5.407.951, en su carácter de delegado normalizador designado por Resolución - 2019 -1- APN - MPYT, en representación de la Unión Personal de Seguridad de la República Argentina (UPSRA), Asociación Sindical de Trabajadores con personería gremial N° 1332, constituyendo domicilio en Tucumán 3689 de la Ciudad de Buenos Aires, con la asistencia del Dr. ~~Martin~~ ^{Marcos} Gabriel Davio, D.N.I. N° 21.090.989 por una parte; y por la otra, la Sra. Ana Maria Moran, D.N.I. N° 11.701.590 en su carácter de apoderado de la CAMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS TRANSPORTADORAS DE CAUDALES, constituyendo domicilio en la calle Montevideo 666 3er. piso Oficina 302 - CABA, en adelante LAS PARTES, han arribado al siguiente acuerdo, sujeto en su totalidad a las cláusulas y condiciones siguientes en relación a los salarios aplicables al personal de seguridad encuadrados en el convenio colectivo de trabajo N° 453/06, en todas sus categorías.

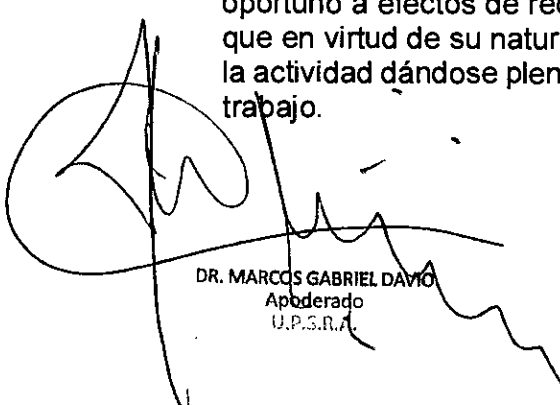
CLAUSULA PRIMERA: Como únicas signatarias del mismo, LAS PARTES ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 453/06 y demás acuerdos celebrados por las partes.

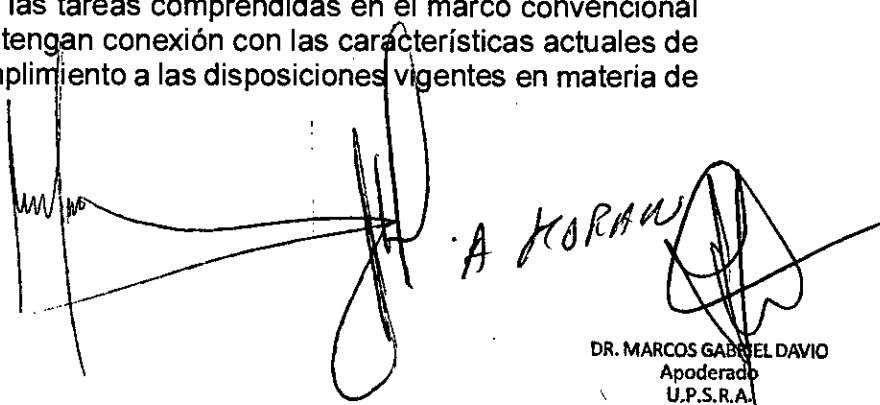
CLAUSULA SEGUNDA: La CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE CAUDALES y la UNION PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA ARGENTINA reconocen la ardua intervención del Ministerio de Trabajo en las presentes actuaciones a fin de mantener la paz social, los niveles de empleo y el poder adquisitivo de los trabajadores del sector representados por la entidad sindical con personería gremial N° 1332.

CLAUSULA TERCERA: LAS PARTES signatarias del CCT 453/06 convienen reajustar la escala salarial acordada con fecha 16 de agosto de 2018 en el Expte. EX - 2018 - 35947150 - APN DGD#MT para el tramo Enero 2019 / Julio 2019. De tal modo, para las categorías establecidas en el CCT 453/06 se acuerda un ajuste salarial conforme surge de los valores que se determinan en la grilla que se adjunta al presente.

CLAUSULA CUARTA: LAS PARTES dejan especialmente aclarado y convenido que el acuerdo alcanzado absorbe hasta su concurrencia toda suma que han otorgado las empresas desde el mes de enero del corriente año bajo la leyenda "A Cuenta de Paritarias" o de similar redacción.

CLAUSULA QUINTA: LAS PARTES dejan constancia que se reunirán en tiempo oportuno a efectos de redefinir las tareas comprendidas en el marco convencional que en virtud de su naturaleza tengan conexión con las características actuales de la actividad dándose pleno cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de trabajo.


DR. MARCOS GABRIEL DAVIO
Apoderado
U.P.S.R.A.


A MORAN
DR. MARCOS GABRIEL DAVIO
Apoderado
U.P.S.R.A.

CLAUSULA SEXTA: LAS PARTES ratifican la plena vigencia del ADICIONAL POR PRESENTISMO en una suma equivalente al 10% del salario básico aplicable, el que será abonado en los términos y condiciones que el suscrito con anterioridad al presente.


CLAUSULA SEPTIMA: Asimismo, LAS PARTES acuerdan mantener los importes actualmente vigentes a correspondientes a viático por comida y a viático especial por movilidad.

CLAUSULA OCTAVA: De la misma manera, LAS PARTES ratifican la plena vigencia de los adicionales incorporados mediante los arts. 24 quarter: "ADICIONAL ESPECIAL POR NOCTURNIDAD", 24 quinquies: "ADICIONAL POR APERTURA Y CIERRE REMOTO DE SUCURSALES Y SEGUIMIENTO VEHICULAR" y art. 24 sexies: "ADICIONAL ENTREGA Y RECEPCION DE ARMAMENTO" para todos los efectos.

CLAUSULA NOVENA: El presente acuerdo se ratificará ante el Ministerio de de Producción y Trabajo, a efectos de solicitar la correspondiente homologación.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

Edo.: Marcos, Vele.



The image shows several handwritten signatures and names. At the top right, there is a signature that appears to be 'A MORAN'. Below it, there is a large, stylized signature that is partially obscured by a horizontal line. At the bottom left, there is a large, circular signature. In the center, there is a signature that looks like 'MARCOS GABRIEL DAVALO'.

DR. MARCOS GABRIEL DAVALO
Apoderado
U.P.S.R.A.

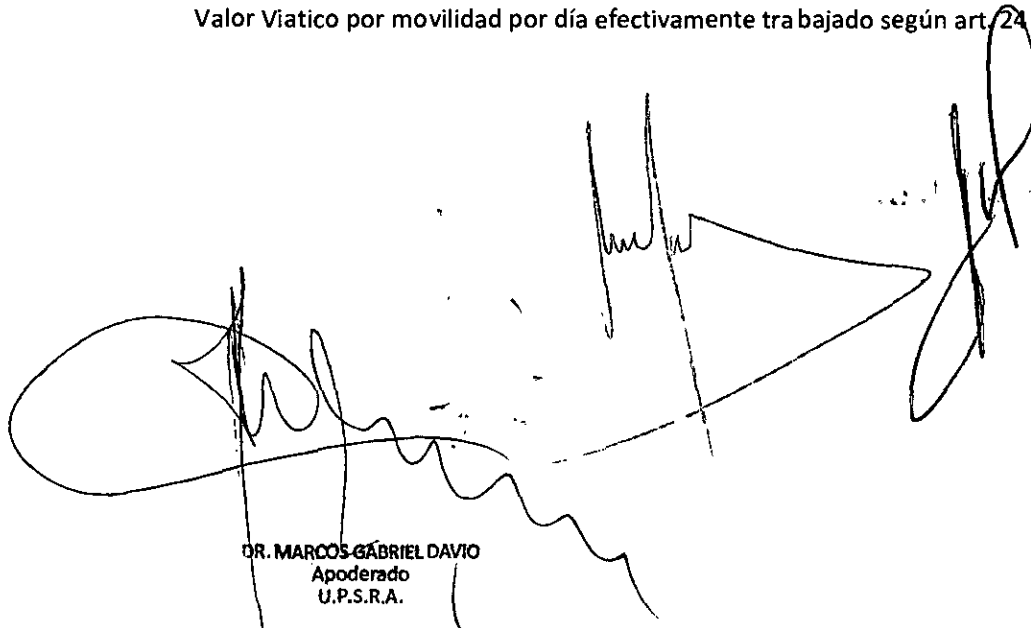
RECOMPOSICION SALARIAL CCT 422/06

Vigencia 01/01/2019

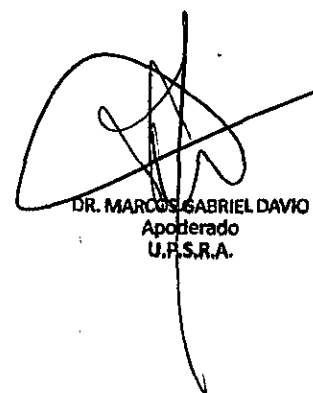
Categoría	Recomposición S/sueldo Básico	Recomposición S/Presentismo	TOTAL
Custodio de Establecimiento Propio	\$ 4.085.-	\$ 409.-	\$ 4.494.-
Custodio Encargado	\$ 4.941.-	\$ 494.-	\$ 5.435.-

Valor Comida por día efectivamente trabajado según art. 24 CCT 453/06 \$ 135.-

Valor Viatico por movilidad por día efectivamente trabajado según art. 24 bis CCT 453/06 \$ 54.-


A HORAS

DR. MARCOS GABRIEL DAVIO
Apoderado
U.P.S.R.A.


DR. MARCOS GABRIEL DAVIO
Apoderado
U.P.S.R.A.

ACTA ACUERDO SALARIAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 1er. día del mes de Octubre de 2019, entre el Sr. Rodolfo Emilio Alonso; D.N.I N° 5.407.951, en su carácter de delegado normalizador designado por Resolución - 2019 -1- APN - MPYT, en representación de la Unión Personal de Seguridad de la República Argentina (UPSRA), Asociación Sindical de Trabajadores con personería gremial N° 1332, constituyendo domicilio en Tucumán 3689 de la Ciudad de Buenos Aires, con la asistencia del Dr. ~~Martin~~ ^{Marcos} Gabriel Davio, D.N.I. N° 21.090.989 por una parte; y por la otra, la Sra. Ana Maria Moran D.N.I. N° 11.701.590 en su carácter de apoderado de la CAMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS TRANSPORTADORAS DE CAUDALES, constituyendo domicilio en la calle Montevideo 666 3er. piso Oficina 302 - CABA, en adelante LAS PARTES, han arribado al siguiente acuerdo, sujeto en su totalidad a las clausulas y condiciones siguientes en relación a los salarios aplicables al personal de seguridad encuadrados en el convenio colectivo de trabajo N° 453/06, en todas sus categorías.

CLAUSULA PRIMERA: Como únicas signatarias del mismo, LAS PARTES ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 453/06 y demás acuerdos celebrados por las partes.

CLAUSULA SEGUNDA: La CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE CAUDALES y la UNION PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA ARGENTINA reconocen la ardua intervención del Ministerio de Trabajo en las presentes actuaciones a fin de mantener la paz social, los niveles de empleo y el poder adquisitivo de los trabajadores del sector representados por la entidad sindical con personería gremial N° 1332.

CLAUSULA TERCERA: LAS PARTES signatarias del CCT 453/06 establecen la modificación de las escalas salariales básicas convencionales las que quedaran establecidas en los importes que se indican por categoría profesional con vigencia a partir del 01/09/2019 hasta el 31/07/2020 conforme surge de la escala, rubro y valores que se determinan en la grilla que se adjunta al presente como ANEXO I que se suscribe y ratifica en prueba de conformidad:

CLAUSULA CUARTA: LAS PARTES dejan especialmente aclarado y convenido que el acuerdo alcanzado absorbe hasta su concurrencia toda suma que han otorgado las empresas desde el mes de enero del corriente año bajo la leyenda "A Cuenta de Paritarias" o de similar redacción.

CLAUSULA QUINTA: LAS PARTES dejan constancia que se reunirán en tiempo oportuno a efectos de redefinir las tareas comprendidas en el marco convencional que en virtud de su naturaleza tengan conexión con las características actuales de

DR. MARCOS GABRIEL DAVIO
Apoderado
U.P.S.R.A.

DR. MARCOS GABRIEL DAVIO
Apoderado
U.P.S.R.A.

la actividad dándose pleno cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de trabajo.

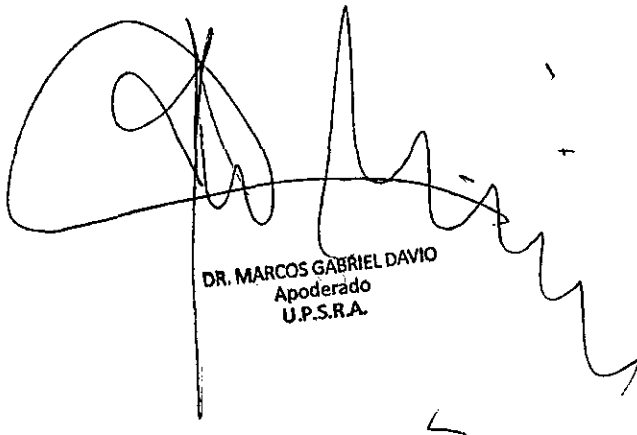
CLAUSULA SEXTA: LAS PARTES ratifican la plena vigencia del ADICIONAL POR PRESENTISMO reajustando los importes remunerativos conforme la grilla salarial que se adjunta al presente como ANEXO I.

CLAUSULA SEPTIMA: De la misma manera, LAS PARTES ratifican la plena vigencia de los adicionales incorporados mediante los arts. 24 quarter: "ADICIONAL ESPECIAL POR NOCTURNIDAD", 24 quinquies: "ADICIONAL POR APERTURA Y CIERRE REMOTO DE SUCURSALES Y SEGUIMIENTO VEHICULAR" y art. 24 sexies: "ADICIONAL ENTREGA Y RECEPCION DE ARMAMENTO" para todos los efectos.

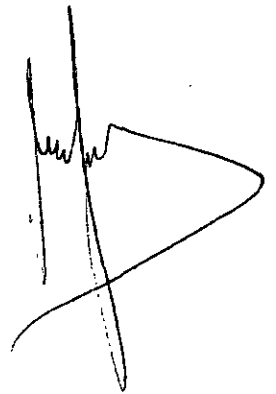
CLAUSULA OCTAVA: El presente acuerdo se ratificará ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, a efectos de solicitar la correspondiente homologación.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

Edo: Marcos Ude. -



DR. MARCOS GABRIEL DAVIO
Apoderado
U.P.S.R.A.



ANEXO I

Vigencia 01/09/2019

Categoría	Básico	Presentismo	TOTAL
Custodio de Establecimiento Propio	\$ 30.900.-	\$ 3.090.-	\$ 33.990.-
Custodio Encargado	\$ 38.316.-	\$ 3.831.-	\$ 42.147.-

Valor Comida por día efectivamente trabajado según art. 24 CCT 453/06 \$ 135.-

Valor Viatico por movilidad por día efectivamente trabajado según art. 24 bis CCT 453/06 \$ 54.-

Vigencia 01/11/2019

Categoría	Básico	Presentismo	TOTAL
Custodio de Establecimiento Propio	\$ 32.079.-	\$ 3.208.-	\$ 35.287.-
Custodio Encargado	\$ 39.778.-	\$ 3.978.-	\$ 43.756.-

Valor Comida por día efectivamente trabajado según art. 24 CCT 453/06 \$ 135.-

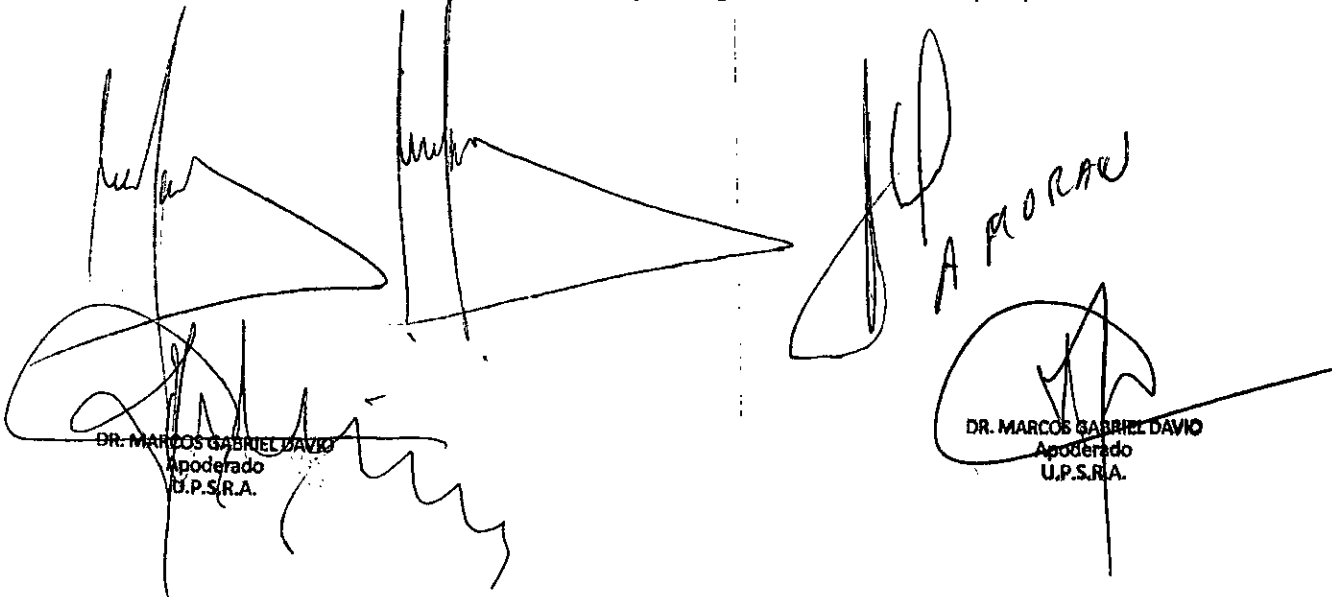
Valor Viatico por movilidad por día efectivamente trabajado según art. 24 bis CCT 453/06 \$ 54.-

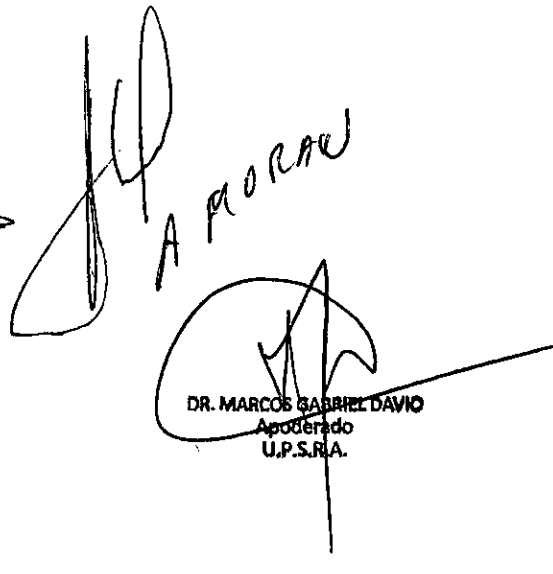
Vigencia 01/01/2020

Categoría	Básico	Presentismo	TOTAL
Custodio de Establecimiento Propio	\$ 34.266.-	\$ 3.426.-	\$ 37.692.-
Custodio Encargado	\$ 42.490.-	\$ 4.249.-	\$ 46.739.-

Valor Comida por día efectivamente trabajado según art. 24 CCT 453/06 \$ 135.-

Valor Viático por movilidad por día efectivamente trabajado según art. 24 bis CCT 453/06 \$ 54.-


DR. MARCOS GABRIEL DAVIO
Apoderado
U.P.S.R.A.


A PRORAU
DR. MARCOS GABRIEL DAVIO
Apoderado
U.P.S.R.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 116-20 acu 307-20, 308-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.